



Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y de conformidad con los artículos 59 fracción XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 14, fracción XI del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y 10 de su Estatuto Orgánico; y con base en el siguiente:

CONSIDERANDO

El Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2025-2030 tiene como base cuatro grandes ejes, entre los que destacan el bienestar con un enfoque humano y el desarrollo sustentable. Estos ejes buscan transformar la vida de grupos en situación de vulnerabilidad.

La Nueva Escuela Mexicana es un proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario. Su propósito es que el estudiantado colabore activamente con su comunidad para impulsar una transformación social, fomentando una sociedad más justa, solidaria y equitativa.

En los convenios de coordinación que el Gobierno Federal firmó con 30 estados del país, se establece que el CONALEP tiene la responsabilidad de organizar y coordinar sus servicios educativos.

El CONALEP cuenta con una certificación internacional (ISO 21001:2018), que garantiza que su sistema educativo tiene calidad y compromiso social. Esto permite ofrecer educación incluyente, de calidad y con igualdad para todas las personas.

La presente actualización responde a la necesidad de armonizar el compromiso social del Colegio con la Ley General de Educación, la Nueva Escuela Mexicana (NEM) y el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS). El modelo transita de actividades aisladas hacia un esquema de vinculación comunitaria estratégica, donde el conocimiento técnico del alumnado se pone al servicio de la sociedad como parte de su formación integral y responsabilidad social, con el propósito de atraer a la comunidad y fortalecer la relación escuela-comunidad mediante actividades académicas y técnicas con enfoque educativo y comunitario, vinculadas con la oferta educativa del Sistema CONALEP, así como la atracción de quienes han egresado.

El presente ordenamiento fue aprobado por la Junta Directiva del CONALEP de conformidad con el artículo 9, fracción V, del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante Acuerdo SO/I-26/10,R, establecido en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis.

Entre las atribuciones de la Dirección General del CONALEP, se encuentra la ejecución de los acuerdos dictados por el Órgano de Gobierno.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir la actualización de las:

“Bases para la Operación del Compromiso Social en el Sistema CONALEP”.



CONTENIDO

Marco Jurídico	3
TÍTULO I. Disposiciones Generales	4
Capítulo Único. Objeto, observancia y definiciones.....	4
TÍTULO II. Compromiso Social	6
Capítulo I. De las Acciones de Compromiso Social	6
Capítulo II. De los Servicios Comunitarios	8
Capítulo III. De las Colectas y Acciones Emergentes	10
Capítulo IV. De las Semanas CONALEP.....	11
Capítulo V. De los Convenios de Colaboración.....	13
TÍTULO III. Gestión y Seguimiento	15
Capítulo Único. De los informes de resultados y uso del Sistema Informático	15
Disposiciones finales	15
Transitorios	16



Marco Jurídico

1. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
2. Ley General de Educación.
3. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
4. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
8. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
10. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
11. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
12. Estatuto Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica.
13. Programa Institucional del CONALEP 2025-2030.
14. Manual General de Organización del CONALEP.
15. Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP.



TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo Único. Objeto, observancia y definiciones

Artículo 1. Estas Bases tienen por objetivo promover la participación de estudiantes, personal docente y administrativo en acciones en beneficio de la comunidad, optimizar los recursos disponibles y promover los valores del Sistema CONALEP. Asimismo, se establecen lineamientos para la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de compromiso social, con el fin de generar un impacto positivo en la sociedad.

Artículo 2. Las presentes Bases son de observancia obligatoria para el Sistema CONALEP.

Artículo 3. Para efecto de las presentes Bases se entenderá por:

- I. Acciones de Compromiso Social:** Conjunto de iniciativas y actividades dirigidas a fortalecer el bienestar colectivo y la participación ciudadana. Estas acciones se enfocan en acciones en beneficio de la comunidad mediante la prestación de servicios, el desarrollo de programas generales y la gestión de Convenios de Colaboración con el sector social y el CONALEP;
- II. Actividad:** Conjunto de tareas que son ejecutadas por una persona o unidad administrativa.
- III. Área de Influencia:** Área perimetral de 500 m. de Planteles, que justifica la interacción social con el entorno en el que se desarrolla la comunidad estudiantil, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
- IV. Atención a la Comunidad:** Conjunto de programas, acciones y estrategias de intervención comunitaria orientadas a responder de manera integral, pertinente y contextualizada a las necesidades sociales, educativas, culturales, ambientales y de bienestar de las poblaciones cercanas a los Planteles. Su objetivo es contribuir al desarrollo social, la cohesión comunitaria y la mejora de la calidad de vida de las personas que habitan en el entorno, mediante la participación activa del estudiantado, personal docente y administrativo, en concordancia con el Modelo Educativo CONALEP y los principios de la Nueva Escuela Mexicana;
- V. Beneficiarios:** Personas que reciben un servicio comunitario, a través de una acción de Compromiso Social por parte de estudiantes, personal docente o administrativo adscritos a los Planteles;
- VI. Beneficiarios Directos:** Personas o grupos de personas que reciben de manera directa los servicios comunitarios derivados de un programa o proyecto, mediante su la participación en las actividades previstas;
- VII. Beneficiarios Indirectos:** Personas que reciben beneficios de manera secundaria como resultado de la prestación de los servicios comunitarios, sin participar directamente en las



actividades y que se ubican en el área de influencia. Para efectos de registro, se deberá considerar la cantidad, nombre y categoría de los servicios, el número de estudiantes participantes y la localidad atendida;

- VIII. Colegio Estatal/CE:** Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas de la República Mexicana;
- IX. Compromiso Social:** Participación para apoyar en la resolución de problemas sociales y comunitarios aplicando conocimientos y valores;
- X. Comunidad:** Conjunto de personas que comparten vínculos sociales, territoriales, culturales o de interés común y que interactúan en un entorno determinado;
- XI. Comunidad CONALEP:** Estudiantes, docentes y personal administrativo que forman parte del Sistema CONALEP;
- XII. CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
- XIII. DVS:** Dirección de Vinculación Social;
- XIV. Encuesta de Satisfacción al Cliente:** Conjunto de preguntas dirigidas al personal de vinculación en los Colegios Estatales para conocer su grado de satisfacción respecto a las asesorías y capacitaciones en Atención a la Comunidad;
- XV. Encuesta de Satisfacción de Servicios Comunitarios:** Conjunto de preguntas dirigidas a una muestra representativa del 10% de los grupos sociales atendidos por los Planteles en temas de Atención a la Comunidad;
- XVI. Estudiante:** Persona inscrita en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas, considerada como agente activo y que es responsable de su propio aprendizaje;
- XVII. Nueva Escuela Mexicana (NEM):** Proyecto educativo nacional con enfoque crítico, humanista y comunitario, orientado a la formación integral del estudiantado y a la transformación social;
- XVIII. Plantel CONALEP:** Unidad administrativa responsable de representar y proporcionar los servicios educativos que oferta el CONALEP, adscrita a la UODCDMX, a la RCEO, o a un CE, así como aquellas instituciones educativas que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el CONALEP;
- XIX. Población en situación de vulnerabilidad:** Persona o grupo de personas que, por condiciones sociales, económicas, culturales, físicas o etarias, enfrenta desventajas para su desarrollo y participación social y requiere atención prioritaria;



- XX. RCEO:** Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca;
- XXI. Sector Productivo:** Conjunto de instituciones, organizaciones y entidades de carácter público, social o privado que participan en la generación de bienes, servicios, conocimiento o bienestar social. Incluye dependencias gubernamentales, organismos descentralizados, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, empresas y cámaras empresariales, entre otros actores, que contribuyen al desarrollo económico y social del país;
- XXII. Servicio Social:** Actividad de carácter obligatorio y temporal que realiza el estudiantado o las personas egresadas, mediante la prestación de servicios a favor de instituciones públicas, fundaciones, asociaciones civiles u otras organizaciones no lucrativas, como forma de retribución a la sociedad. El Servicio Social tendrá una duración de 480 horas, a cubrirse en un periodo de seis meses o de 20 horas semanales;
- XXIII. Sistema CONALEP:** Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, que agrupa a los CE, a la UODCDMX y la RCEO;
- XXIV. Sistema Informático:** Plataforma diseñada para que las personas responsables de vinculación registren las actividades realizadas en materia de atención a la comunidad, así como las evidencias correspondientes, con el propósito de dar seguimiento y sistematizar dicha información;
- XXV. SSI:** Secretaría de Servicios Institucionales;
- XXVI. Unidades administrativas:** Secretarías, Direcciones Corporativas, Unidad de Estudios e Intercambio Académico, Direcciones de Área, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, Colegios Estatales y Planteles adscritos a estos; y
- XXVII. UODCDMX:** Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

TÍTULO II. Compromiso Social

Capítulo I. De las Acciones de Compromiso Social

Artículo 4. Las acciones de Compromiso Social tienen como objetivo que el estudiantado desarrolle valores éticos, solidarios y participativos, realizando acciones sociales, educativas, culturales, ambientales y de servicio.

Las acciones se desarrollarán mediante intervenciones comunitarias con carácter formativo, orientadas a la participación activa del estudiantado en beneficio de su comunidad, aplicando



conocimientos, habilidades técnicas y valores institucionales, en concordancia con el Modelo Educativo CONALEP 2025.

Artículo 5. Las personas participantes en las acciones de Compromiso Social son:

- I. Estudiantes:** protagonistas en el desarrollo de las actividades;
- II. Personal docente y personal administrativo:** responsables de supervisar y orientar las acciones;
- III. Madres, padres o tutores:** quienes deberán autorizar por escrito la participación de las personas estudiantes menores de edad; y
- IV. Comunidad:** receptora y colaboradora en las acciones de Compromiso Social.

Artículo 6. Las personas titulares de los Planteles podrán implementar las siguientes acciones de Compromiso Social con el apoyo del área de vinculación del CE, de la UODCDMX, o de la RCEO, según corresponda:

- I.** Servicios comunitarios; y
- II.** Participar en programas o actividades de instancias públicas, privadas y sociales, responsables e interesadas en el mejoramiento de las condiciones de vida de grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 7. La persona responsable del área de vinculación, o aquella designada por la persona titular de la dirección de cada Plantel, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Elaborar diagnósticos de contexto social en las zonas cercanas a los Planteles, a fin de determinar el área de influencia, mediante visitas a las comunidades para identificar y analizar necesidades sociales, con especial atención a las personas con discapacidad, adultas mayores y pueblos indígenas;
- II.** Diseñar programas de intervención con enfoque humano, crítico y social, que promuevan el análisis, la reflexión y la argumentación de estudiantes de los Planteles;
- III.** Establecer canales de comunicación y colaboración con la comunidad para promover su participación en la identificación y solución de problemas de carácter social;
- IV.** Identificar situaciones urgentes o de vulnerabilidad en las comunidades circundantes;
- V.** Implementar planes de acción para atender problemas identificados, en coordinación con otras áreas del CONALEP y, de ser necesario, con el apoyo de organizaciones externas;
- VI.** Coordinar equipos multidisciplinarios para la intervención y atención de problemas sociales detectados;



- VII.** Coordinar y orientar al personal docente y administrativo para apoyar las acciones de Compromiso Social;
- VIII.** Evaluar periódicamente el impacto de los programas implementados, estableciendo indicadores de seguimiento para la evaluación de los resultados;
- IX.** Administrar los recursos destinados a estas actividades, asegurando que su aplicación eficiente en beneficio de las personas, con especial atención a aquellas en situación de vulnerabilidad;
- X.** Documentar y difundir las experiencias exitosas de intervención comunitaria, a fin de promover su aplicación en otros Planteles a nivel nacional;
- XI.** Definir las actividades que se pueden desarrollar en la comunidad;
- XII.** Promover alianzas con instituciones públicas, así como con los sectores productivo, social y privado, para fortalecer la presencia del CONALEP mediante acciones de Compromiso Social en zonas en situación de vulnerabilidad; y
- XIII.** Realizar gestiones de colaboración para el desarrollo de actividades dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad, en coordinación con instituciones del sector productivo.

Artículo 8. La persona responsable del área de vinculación deberá elaborar propuestas de actividades con autoridades, instituciones y Comités de Vinculación, con el propósito de:

- I.** Promover servicios comunitarios y acciones de intervención comunitaria, orientados al bienestar social y articulados a la oferta educativa del Plantel;
- II.** Formalizar acuerdos entre el Plantel y las personas involucradas;
- III.** Implementar las actividades mediante planes de trabajo que especifiquen la participación de cada involucrado, considerando tanto la infraestructura del Plantel, como las instalaciones comunitarias disponibles; y
- IV.** Dar seguimiento sistemático de los acuerdos hasta su debido cumplimiento.

Artículo 9. Ninguna actividad debe poner en riesgo al estudiantado. Las acciones deben garantizar la inclusión para todas las personas y respetar los horarios escolares.

Capítulo II. De los Servicios Comunitarios

Artículo 10. Los Servicios Comunitarios son actividades realizadas por estudiantes con la supervisión del personal docente y administrativo, orientadas a contribuir al mejoramiento del entorno y de la calidad de vida de las comunidades cercanas a los Planteles. Estas acciones se llevarán a cabo con base en las necesidades identificadas en el área de influencia y con apoyo del servicio social estudiantil.



Los Servicios Comunitarios incluyen las siguientes actividades:

- I. Servicios culturales y deportivos;
- II. Servicios de automotriz;
- III. Servicios de infraestructura ambiental;
- IV. Servicios de infraestructura urbana;
- V. Servicios de mejoramiento de espacios educativos;
- VI. Servicios de rezago educativo;
- VII. Servicios de salud;
- VIII. Servicios de vivienda; y
- IX. Otros servicios.

Las actividades mencionadas no son limitativas; podrán integrarse otras que respondan a las necesidades regionales, sociales o institucionales, y que deriven de la realidad y particularidades del entorno en que se ubican los Planteles. Estas acciones podrán incluir aquellas de carácter interdisciplinario, transversal o emergente, que no necesariamente se encuadran en una categoría específica, pero que contribuyen al bienestar comunitario, al desarrollo integral de las personas o al fortalecimiento de la vinculación social, siempre que cuenten con la autorización de la persona titular del Plantel correspondiente.

Artículo 11. Disposiciones generales para la prestación de Servicios Comunitarios:

- I. **Definición de actividades:** El personal de vinculación de cada Plantel, con apoyo del personal docente, administrativo y del Comité de Vinculación, definirá las actividades a realizar en las comunidades, basándose en la oferta educativa y el diagnóstico de necesidades;
- II. **Supervisión obligatoria:** Las actividades deberán realizarse con la participación de la comunidad CONALEP y bajo supervisión directa del personal de vinculación, docentes y administrativos;
- III. **Participación de estudiantes regulares:** La participación del estudiantado regular como parte del servicio social podrá ser reconocida y, en su caso, liberado por la dirección del Plantel, conforme a las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
- IV. **Requisitos para estudiantes participantes.** El estudiantado deberá cumplir con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP y contar con autorización por escrito del padre, la madre o tutor;
- V. **Modalidades de operación.** Para el cumplimiento de metas de compromiso social, los Planteles podrán operar bajo las siguientes modalidades:



- a) **Interna (Puertas abiertas):** El Plantel atrae a la comunidad a sus instalaciones para brindar servicios técnicos, diagnósticos o asesorías, utilizando la infraestructura de sus talleres y laboratorios.
- b) **Externa (Brigadas en territorio):** El Plantel despliega brigadas técnicas hacia el entorno social en situación de vulnerabilidad para atender necesidades específicas directamente en la comunidad.
- c) **En línea:** En caso de ser necesario se podrá realizar la modalidad en línea, considerando que se deberá contar con los recursos necesarios.

VI. Gratuidad y Materiales: Los Servicios Comunitarios serán gratuitos. La adquisición de materiales necesarios corresponderá a las personas interesadas, al Comité de Vinculación o al sector productivo;

VII. Evaluación de Satisfacción: El personal de vinculación deberá diseñar y aplicar una encuesta de satisfacción al finalizar cada servicio comunitario; y

VIII. Documentación y evidencia: El personal de vinculación del CE, con apoyo de los Planteles, deberá remitir a la DVS evidencia fotográfica o videográfica, reportes de encuestas, listas de asistencia y documentos oficiales de autoridades estatales o locales que acrediten la realización de las actividades, a través de los medios que ésta determine.

Capítulo III. De las Colectas y Acciones Emergentes

Artículo 12. Las Colectas y Acciones Emergentes constituyen servicios comunitarios fundamentales del Sistema CONALEP. Para su ejecución, deberán observarse las siguientes disposiciones:

- I.** Establecer alianzas estratégicas con el sector productivo, con el fin de recaudar fondos destinados a causas y proyectos específicos en beneficio de población en situación de vulnerabilidad y del estudiantado del Sistema CONALEP;
- II.** Formalizar convenios de colaboración con el sector productivo;
- III.** La DVS difundirá a través de los CE, la UODCDMX y la RCEO, los lineamientos y cronogramas establecidos con las instituciones con las que se acuerden las colectas; y
- IV.** El personal de vinculación de cada Plantel deberá informar, coordinar y sensibilizar al estudiantado, personal administrativo y docente, a fin de garantizar su participación en las colectas.

Artículo 13. El personal de vinculación deberá promover acciones fundamentadas en los siguientes principios:



- I. Desarrollo de valores y conciencia social:** Fomentar la solidaridad, empatía y responsabilidad social como pilares del compromiso comunitario;
- II. Fortalecimiento del liderazgo y trabajo en equipo:** Impulsar la colaboración, la iniciativa, la capacidad de liderazgo y la resolución de problemas;
- III. Consolidación de valores éticos y ciudadanos:** Promover el compromiso institucional, la cultura de apoyo mutuo y la participación en iniciativas sociales; y
- IV. Potenciación de habilidades profesionales e interpersonales:** Desarrollar competencias en comunicación efectiva, organización, planeación estratégica, resiliencia y adaptabilidad a entornos cambiantes.

Artículo 14. La DVS elaborará el informe de resultados de las colectas y acciones emergentes realizadas en colaboración con instituciones que cuenten con convenios nacionales y en las que participen los CE, la UODCDMX y la RCEO.

Artículo 15. Los programas emergentes se implementan como respuesta a solicitudes del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como de asociaciones sin fines de lucro que presenten una necesidad inmediata y no requieren la formalización previa de un convenio de colaboración.

En el caso de donativos en especie, el personal de vinculación del Plantel será responsable de identificar al alumnado beneficiado con base en criterios de vulnerabilidad, considerando la naturaleza

Capítulo IV. De las Semanas CONALEP

Artículo 16. Las Semanas CONALEP se establecen de acuerdo con el Calendario Escolar vigente del Sistema CONALEP, con el objetivo de fomentar la participación de la comunidad en proyectos de intervención comunitaria con enfoque educativo, vinculados a la oferta educativa del Plantel.

Objetivo: Fortalecer la vinculación de los Planteles y sus comunidades mediante acciones integrales, las cuales podrán desarrollarse de manera interna y atrayendo a la comunidad, o de manera externa, en territorio comunitario o en instituciones, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad y la autorización correspondiente.

Se establecen las Semanas CONALEP como el eje articulador y periodo de ejecución intensiva de las acciones de compromiso social, como periodos determinados durante el año fiscal para realizar actividades intensivas de compromiso social, con la participación integral de la comunidad.

- I. Periodicidad: Con enfoque de dos semanas al año:**
 - a) Semana de Atención a la Comunidad (1° Semestre)
 - b) Semana de Vinculación Comunitaria (2° Semestre).



II. Modalidades de operación. Para el cumplimiento de sus metas de compromiso social, los Planteles podrán operar bajo las siguientes modalidades:

- a) Interna (Puertas abiertas):** El Plantel atrae a la comunidad a sus instalaciones para brindar servicios técnicos, diagnósticos o asesorías, utilizando la infraestructura de sus talleres y laboratorios. Este esquema cumple con los principios de la Nueva Escuela Mexicana al transformar el Plantel en un centro de aprendizaje comunitario y sirve como una herramienta poderosa de promoción institucional para captar nueva matrícula.
- b) Externa (Brigadas en territorio):** El Plantel despliega brigadas técnicas hacia el entorno social en situación de vulnerabilidad para atender necesidades específicas directamente en la comunidad.

Artículo 17. La implementación de las Semanas CONALEP se divide en tres etapas:

I. Etapa previa: Planeación y preparación de las actividades, que comprende:

- a)** Elaborar un diagnóstico de necesidades de la comunidad;
- b)** Realizar un análisis de pertinencia: Identificación de las competencias técnicas y formativas, vinculadas al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) y a la oferta educativa del Plantel, que serán aplicadas en las acciones de intervención comunitaria;
- c)** Definir los objetivos;
- d)** Determinar la modalidad: Definición de si la actividad se realizará de manera interna o externa;
- e)** Gestionar la asignación del presupuesto (cuando aplique);
- f)** Coordinar la integración del equipo de trabajo y distribución de funciones;
- g)** Identificar a las autoridades gubernamentales, sociales y privadas que puedan participar;
- h)** Elaborar y enviar invitaciones;
- i)** Gestionar permisos y licencias;
- j)** Aplicar las normas de seguridad;
- k)** Diseñar estrategias de promoción y difusión;
- l)** Gestionar donativos; y
- m)** Llenar el formato "Programa de Actividades" del Manual de Procedimientos de la DVS.

II. Etapa de ejecución. Coordinación y desarrollo de las actividades, que comprende:

- a)** Desarrollar las actividades de servicio donde el estudiantado aplica sus conocimientos bajo supervisión;
- b)** Logística;



- c) Registrar a los participantes;
- d) Generar evidencias de cada actividad (fotografías, videos, listas de asistencia);
- e) Atender a personas invitadas y resolución de imprevistos;
- f) Aplicar la Encuesta de Satisfacción al Cliente (mínimo a 10% de participantes);
- g) Colaborar con instituciones del sector productivo; y
- h) Seguridad y Convivencia: Aplicación irrestricta de las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP para salvaguardar la integridad de la comunidad educativa y de las personas beneficiarias.

III. Etapa posterior: Evaluación de resultados y cierre, que comprende:

- a) Analizar el cumplimiento de objetivos;
- b) Realizar una retroalimentación con el equipo;
- c) Realizar la bitácora del estudiantado participante;
- d) Enviar el resumen de encuestas a la DVS para su integración en el reporte nacional;
- e) Elaborar el informe de actividades (incluyendo número de participantes y descripción de acciones);
- f) Entregar el reporte; y
- g) Capturar el informe en el Sistema Informático dentro de los 10 días hábiles siguientes, con posibilidad de prórroga por hasta cinco días hábiles adicionales, contados a partir del cierre del periodo de captura.

Artículo 18. En el Sistema Informático se clasificará a la población beneficiaria para las actividades en las siguientes categorías:

- I.** Personas adultas mayores;
- II.** Personas indígenas;
- III.** Personas con discapacidad; y
- IV.** Población general.

Capítulo V. De los Convenios de Colaboración

Artículo 19. Los Convenios de Colaboración son instrumentos jurídicos celebrados formalmente entre el CONALEP o los Colegios Estatales y personas físicas o morales del sector productivo, mediante los cuales se establecen compromisos, obligaciones y mecanismos de colaboración orientados al desarrollo de acciones de Compromiso Social, que incluyen servicios a la comunidad y proyectos de intervención con enfoque educativo, en beneficio mutuo.



Artículo 20. Para fortalecer las acciones del Compromiso Social en beneficio de la comunidad, podrán suscribirse Convenios de Colaboración con instituciones del sector productivo.

El personal de vinculación deberá:

- I. Gestionar apoyos económicos o en especie; e
- II. Informar a la DVS sobre los Convenios de Colaboración suscritos, así como las actividades derivadas de éstos.

Artículo 21. Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, los Convenios de Colaboración suscritos en el marco de las acciones de Compromiso Social, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- I. **Revisión jurídica previa:** Todo convenio deberá ser revisado y validado previamente:
 - a) En los CE, la revisión estará a cargo de su respectiva área jurídica.
 - b) En el caso de la UODCDMX y RCEO, la validación corresponderá a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.
- II. **Cláusulas obligatorias:** Los Convenios de Colaboración deberán contener, como mínimo las siguientes cláusulas:
 - a) Objeto y alcances del acuerdo;
 - b) Obligaciones y derechos de las partes;
 - c) Plazos de vigencia;
 - d) Mecanismos de seguimiento y evaluación;
 - e) Cláusulas de confidencialidad y protección de datos personales;
 - f) Causas de terminación anticipada; y
 - g) Firma de las personas legalmente facultadas.
- III. **Registro institucional:** Una vez suscrito y validado, el convenio deberá ser registrado ante la DVS, para efectos de control institucional respecto de los convenios celebrados en el marco de estas Bases; y
- IV. **Difusión y transparencia:** Los Convenios de Colaboración podrán ser difundidos a través de medios institucionales, garantizando el resguardo de información confidencial, reservada o protegida. Su publicación deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TÍTULO III. Gestión y Seguimiento

Capítulo Único. De los informes de resultados y uso del Sistema Informático

Artículo 22. El personal de vinculación de cada Plantel deberá registrar en el Sistema Informático las acciones relacionadas con el compromiso social, dentro de los diez días naturales siguientes a la realización de cada actividad.

Artículo 23. El personal de vinculación del CE, UODCDMX y RCEO, validará la información registrada por los Planteles, conforme al calendario establecido en el Sistema Informático.

Artículo 24. La DVS analizará y consolidará la información validada por el personal de vinculación de los CE, la UODCDMX y la RCEO. Posteriormente, elaborará informes dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada periodo trimestral.

A través de la SSI, se presentarán los informes ante la Junta Directiva del CONALEP y, en su caso, a

Disposiciones finales

Artículo 25. El tratamiento de datos personales recabados en el marco de las actividades de Compromiso Social, incluidas encuestas de satisfacción, listas de asistencia, evidencias fotográficas o videográficas, así como cualquier otro medio de recopilación de información, deberá realizarse en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

Artículo 26. Las situaciones no previstas en las presentes Bases, así como la interpretación en caso de duda, serán resueltas por la Dirección General con apoyo de la SSI.

Artículo 27. Las personas servidoras públicas que, en el desempeño de sus funciones, incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Bases, podrán ser sujetas de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Transitorios

PRIMERO. Las presentes Bases entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la NORMATECA digital del Portal CONALEP. La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos realizará la difusión correspondiente a través de correo masivo institucional.

SEGUNDO. A partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes Bases, quedan abrogadas las Bases para la Operación del Compromiso Social en el Sistema CONALEP, de fecha 2 de septiembre de 2025.

Metepec, Estado de México, a 2 de marzo de 2026.

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL



ANEXO I "Guía de Implementación"

Ejemplos de implementación de las Semanas CONALEP de Vinculación Comunitaria

El presente anexo contiene ejemplos de cómo los planteles del Sistema CONALEP podrían implementar:

- la **Semana de Atención a la Comunidad**, y
- la **Semana de Vinculación Comunitaria**,

en cumplimiento de lo establecido en las Bases para la Operación del Compromiso Social, y conforme a la oferta educativa de cada plantel.

II. SEMANA DE VINCULACIÓN COMUNITARIA

(Modalidad interna – “puertas abiertas” en el plantel)

Plantel ejemplo:

CONALEP Plantel “**Industria y Servicios Y**”

Oferta educativa:

- Mecatrónica.
- Informática.
- Enfermería.
- Turismo.

Objetivo:

Fortalecer la relación entre el plantel y la comunidad mediante actividades realizadas dentro del plantel, vinculadas con la oferta educativa.

Sede:

- Instalaciones del plantel.
- Talleres y laboratorios.
- Áreas académicas y espacios comunes.



Actividades desarrolladas en el plantel:

Mecatrónica

- Exposición de proyectos elaborados por estudiantes.
- Demostraciones de prácticas de taller.

Informática

- Asesorías básicas a la comunidad en uso de equipo de cómputo.
- Orientación sobre navegación segura en Internet.

Enfermería

- Pláticas de primeros auxilios básicos.
- Orientación sobre hábitos de vida saludable.

Turismo

- Actividades de cultura local y regional.
- Módulos informativos sobre atención al visitante.

Participantes

- Comunidad CONALEP.
- Madres, padres y tutores.
- Vecinos de la zona de influencia.
- Instituciones invitadas.

Evidencia generada

- Listas de visitantes.
- Registro por actividad.
- Relatoría de acciones realizadas.
- Informe final capturado en el Sistema Informático.

Nota del anexo

Los ejemplos anteriores son únicamente orientativos. Cada plantel deberá definir sus actividades específicas conforme a su oferta educativa, su diagnóstico comunitario y su contexto territorial, respetando lo establecido en las presentes Bases.



I. SEMANA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

(Modalidad externa – brigadas en territorio comunitario)

Plantel ejemplo:

CONALEP Plantel “Tecnología y Servicios X”

Oferta educativa

- Enfermería General.
- Informática.
- Electromecánica.
- Alimentos y Bebidas.

Objetivo:

Brindar atención directa a población en situación de vulnerabilidad, mediante brigadas comunitarias que aplican los conocimientos técnicos del estudiantado.

Sede:

- Colonia de alta marginación.
- Casa de día para personas adultas mayores.
- Plaza pública comunitaria.

Actividades desarrolladas:

Enfermería General

- Toma de presión arterial y glucosa.
- Orientación preventiva en diabetes e hipertensión.
- Educación para el autocuidado en adultos mayores.

Informática

- Apoyo en trámites digitales (CURP, citas, registro).
- Alfabetización digital para personas adultas mayores.



Electromecánica

- Revisión preventiva no invasiva de instalaciones.
- Orientación sobre riesgos eléctricos en vivienda.

Alimentos y Bebidas

- Orientación sobre alimentación saludable y económica.
- Preparación demostrativa de menús sencillos.

Participantes:

- Estudiantes del plantel.
- Personal docente y administrativo.
- Autoridades comunitarias.
- Población beneficiaria directa e indirecta.

Evidencia generada:

- Listas de asistencia.
- Registro de beneficiarios.
- Encuestas de satisfacción.
- Evidencia fotográfica o videográfica.
- Informe capturado en el Sistema Informático.



ANEXO 2

Formato modelo de "Programa de Actividades" para las Semanas CONALEP de Vinculación Comunitaria

El siguiente formato podrá ser utilizado como ejemplo por los planteles del Sistema CONALEP para la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades realizadas durante la Semana de Atención a la Comunidad y la Semana de Vinculación Comunitaria, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

DATOS GENERALES

- Plantel: _____
 - Colegio Estatal / UODCDMX / RCEO: _____
 - Municipio y Estado: _____
 - Semana que se reporta (marcar con - ☐ Semana de Atención a la Comunidad (externa)
 - ☐ Semana de Vinculación Comunitaria (interna)
- Fecha de realización: ____ / ____ / ____ al ____ / ____ / ____
- Responsable del Programa: _____
- Cargo: _____
- Correo electrónico institucional: _____

I. OBJETIVO GENERAL DE LA SEMANA

II. JUSTIFICACIÓN (con base en diagnóstico de necesidades)

III. OFERTA EDUCATIVA PARTICIPANTE

Carreras que participan:

- _____
- _____
- _____
- _____



IV. SEDE DE REALIZACIÓN

Seleccione la modalidad:

- ☐ Interna (dentro del plantel – “puertas abiertas”)
- ☐ Externa (brigadas en territorio comunitario)

Especifique el lugar:

V. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Fecha	Carrera / Área	Descripción de la actividad	Sede	Responsable	Horario	Estudiantes participantes	Beneficiarios estimados

VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Describa las acciones preventivas aplicadas:

VII. ALIANZAS Y APOYOS INSTITUCIONALES (si aplica)

Instituciones participantes:

- ---
- ---

Tipo de apoyo:

- ☐ Logístico
- ☐ Humano
- ☐ En especie
- ☐ Otro:



VIII. RESULTADOS OBTENIDOS (llenado posterior)

- Estudiantes participantes: _____
- Docentes y personal de apoyo: _____
- Beneficiarios directos: _____
- Beneficiarios indirectos: _____
- Localidades atendidas: _____

Descripción breve de logros:

IX. EVIDENCIA DOCUMENTAL ANEXA

Marcar lo que se adjunta:

- ☐ Listas de asistencia
- ☐ Registro de beneficiarios
- ☐ Fotografías
- ☐ Videos
- ☐ Encuestas de satisfacción
- ☐ Relatoría de actividades
- ☐ Oficios o constancias de autoridades locales

X. FIRMA DE RESPONSABLES

Responsable del Programa de Actividades

Nombre y firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Persona titular de la Dirección del Plantel

Nombre y firma: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Nota del Anexo 2

El presente formato constituye un instrumento orientador. Podrá adecuarse por los planteles del Sistema CONALEP conforme a sus necesidades específicas, manteniendo los elementos mínimos aquí establecidos.



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública
Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación
Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial



Oficio DGCDs 01/171/2026

CONSTANCIA

DR. CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.-----

HAGO CONSTAR

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: -----

SO/I-26/10,R. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA JUNTA DIRECTIVA APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DEL COMPROMISO SOCIAL EN EL SISTEMA CONALEP.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL NOVENO DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ATENTAMENTE

DR. CARLOS RAMÍREZ SÁMANO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA



2026
año de
Margarita
Maza